# CHANCILLERÍA Y MAESTRANZA EN LA GRANADA DEL XVIII

La reciente publicación de una breve pero estimable obra sobre la Real Maestranza de Caballería de Granada —la segunda en antigüedad de las cinco que existieron en España— en el siglo XVIII nos da ocasión de recordar algunos datos encontrados en el curso de nuestra investigación sobre la Real Chancillería y que pueden completar, expuestos ahora aquí, o considerar desde un protagonismo diferente algunos de los aspectos tratados por la autora de aquélla[1].

La documentación que empleó es lógicamente en su mayor parte la del Archivo de la Maestranza, no siendo escaso mérito que por fin haya logrado se le abran sus puertas y también la que en el de la Chancillería se agrupa hoy en un legajo (321-4.369). Pero para el período estudiado tenemos también y en la misma Chancillería otra fuente importante, sobre la que llamé la atención y que espero presentar completa y estudiada en un futuro próximo[2]. El *Libro Secreto*, con su documentación anexa, aunque cubra sólo quince años de este siglo XVIII es también fundamental, por su texto y apéndices, para conocer las relaciones entre la Chancillería y la Maestranza; sobre todo durante la Presidencia de Velasco (1766-70), periodo el más conflictivo. Utilizaremos también otras piezas de varios legajos del mismo Archivo.

Los problemas entre ambos Cuerpos habían comenzado antes del gobierno de Velasco. Según el *Libro,* durante la Presidencia de Campomanes (1740-45),

(1) ARIAS DE SAAVEDRA, I.: *La Real Maestranza de Caballería de Granada en el siglo XVIII.* Granada, 1988.

(2) Chanc. Gr., Libro 197 *(Libro Secreto*-Tomo II) Cfr. GAN GIMÉNEZ, P.: *La Real Chancillería de Granada (1505-1834).* Granada, 1988, pp. 48-50.

quien no deja de señalar en los folios que redacta, la *concordia* entre la Maestranza y la Ciudad[3]. Le dedica uno de sus titulillos:

*SOBRE FIESTAS DE TOROS*

> "En este encargo que se me hizo por el Em.º Sr. Cardenal de Molina Governador de el Consejo con yndependencia de esta Ciudad elixiendo yo de su Aiuntamiento los Veinteyquatro y Jurados que me pareziese, formé una Junta zitando a ella al cavallero Correxidor para que asistiese siempre que quisiese, y hubo que hazer vien en él, porque para que fuesen anuales havia el tropiezo de tener facultad la Real Maestranza para tenerlas, y la Ciudad resistía fuesen en la Carrera de Genil por ser varrio, o calle prinzipal de esta Ciudad: Dióseme facultad por S. Em.ª como Presidente también de la Real Junta de Cavalleria, Superior de dicha Maestranza, para que acordase estas diferenzias. Lo conseguí, pues conferenziándose conmigo se concordó en que se turnase un año; que esta Ciudad hiziese las fiestas que quisiese, y al siguiente la Maestranza, sólo hasta el número de quatro, y fuera de la Carrera de Genil; y si en paraje fuera de esta Ciudad, en qualquiera de sus calles extramuros del comerzio de ella; y siempre que huviese zelebridad de fiestas Reales, aunque fuese en año de la Maestranza, la Ciudad las havia de hazer, quedándole su tumo a la Maestranza para el año siguiente. Y si fuese en año de tumo de Ciudad las hiziese, y al siguiente las que le pertenezia por el tumo que tenia; quedando uno, y otro cuerpo en asistirse, y combidarse resíprocamente con buena, e igual correspondenzia: Aprovóse esta concordia por S. Em.ª quedando ambas comunidades conformes, y gustosas en ella.
>
> Ofrezióse un año del tumo de la Maestranza no tener ésta forma de hazer sus fiestas (por no haver podido prevenirse de sitio donde armar la plaza) y ocurrió a mí, y a la Junta pidiendo su permiso para que se la dejasen armar en la Carrera de Genil, sin que fuese visto adquirir derecho, contra lo estipulado, y concordado, y allanándose a que fuese sólo por aquella vez, sin que se deviese oir en adelante igual proposizión; y parezió vaxo de estos particulares no negársele por la Junta, y se consultó a S. Em.ª quien combino en ello vaxo de dichas precauziones.

(3) f. 212v-214. En lo sucesivo y cuando no se señale otra documentación la foliación corresponde al *Libro Secreto*.

> También con el Cavildo de esta Santa Yglesia Metropolitana se arregló el modo de combidarle, y asistenzia de sus Diputados a las fiestas de Ciudad en número determinado, que aprobó igualmente S. Em.ª.
>
> En el réximen de las Fiestas esperimenté poco útil, hasta que en las últimas que fueron en el año próximo pasado de 745, tomé a mi cargo dar sólo las providenzias hasta de armar la Plaza fiando de Dn. Thomás de Párraga, Alcalde maior que entonzes hazia de Correxidor interino, presenziase lo que yo no podía con arreglo a lo que le comuniqué; y vaxo de esta conducta conseguí sacar de dichas Fiestas el producto de 32 mil y más rls. pagando todos gastos, y las Fiestas de regozixos que se hazen en la Carrera de Genil en los años de Ciudad regularmente han sido seis".

El fragmento trascrito, aunque largo, es importante porque nos da cuenta de los diversos problemas y de sus soluciones, que no van a ser demasiado duraderas. Tenemos al Presidente de la Chancillería interviniendo como moderador entre Ciudad y Maestranza, la dependencia de ésta con respecto a aquélla en cuanto a la Plaza, todavía no de obra permanente, para celebrar sus corridas —dos según la Real Cédula de 1739— y los beneficios económicos que reportaban las de la Ciudad. Incluso una referencia al Cabildo eclesiástico, al principio renuente a asistir pero luego tan aficionado al espectárculo como todos los granadinos.

Sin embargo por estos mismos años el Presidente tenía también que informar al del Consejo sobre algunas irregularidades en las corridas que organizaba la Ciudad y que el Corregidor (1734-39) D. Juan Antonio de Molina y Oviedo tenía como importante fuente de ingresos para el Pósito. Medio de financiación que el Cardenal de Molina aprobaba: *Siempre he calificado por la obra más útil al Público la que se plantea sin gravamen de los Pueblos*[4]. Cuando se escribe esto corre el año 1742 y se autorizan las corridas con tal fin, suspendidas desde finales del Corregimiento de Molina. No obstante, el Pósito tenía 6 mil fanegas de trigo y 1.000 doblones en metálico. Para reducir los gastos, *atendiendo a que las fiestas Reales ocasionan siempre maiores*, se ordenaba unificar las instalaciones:

> "prebengo a V.S. que las fiestas Reales sólo han de ser unas y las demás regocijos en la misma Plaza que dichas fiestas Reales se huvie-

(4) Chanc. Gr., 4.422-37. Según unas *Reflexiones legales* (1735) el producto de cuatro corridas ascendía a 2.250 fanegas de trigo.

> ren hecho, lo que deverá ser o en la de Vivarrambla o la que la Junta (que a este fin se ha de formar) juzgaré más a propósito"[5].

Y también que la mencionada Junta-Presidente, Corregidor, su Teniente, tres Veinticuatros, dos Juradosfijase y vigilase los gastos de los Comisarios, quienes a veces se solían *empeñar a muchos gastos aún superfluos por no parecer menos que otros*, bien con cargo al *caudal propio* o, lo que era peor, con *no corto perxuicio al del producto de los toros.* El Presidente del Consejo dispone ahora que todo se pague *en el expresado producto de los toros... escusando lo que pueda contemplarse supérfluo.* Además que los beneficios fuesen sólo en su mitad para el Pósito, pues la otra se destinaba a aliviar al pueblo de la *contribuzión de paxa y utensilio.*

Desde luego que las corridas dentro de la Ciudad, que nos refiere Henríquez de Jorquera para el siglo XVII y otros *Anales*, eran siempre problemáticas. Arias de Saavedra señala las de 1701, 1715, 1725 y 1726[6]. Podemos añadir las de 1718, con un *Poema* impreso de Jacinto Silvestre del Campo y las frustradas de 1732: *Este año se armó una plaza de toros en el compás de Sto. Domingo: el Sr. Arzobispo no permitió se hicieran: se desarmó la plaza y su Ilustrisima les dió una ilmo.sna.* Sin duda era alguna novillada particular de Hermandades o como las que acompañaban a veces graduaciones en la Universidad[7]. De las del agitado año 1748 hay más detalles:

> "El día 7 de Octubre se hicieron dos corridas de toros, una en la Carrera delante del Rastro, que presidió la Ciudad, y otra en el Humilladero que autorizó la Maestranza, y éstos rejoneó a lo militar con su uniforme D. Sancho Montenegro, primogénito del Sr. de Cúllar... La tarde de los toros, estando corriendo los de la Ciudad, se cayeron las ventanas que de madera habían hecho enfrente del Rastro, donde perecieron seis o siete personas, y se lastimaron infinitas, por lo que cesó la función".

No se habían pues suspendido a pesar del alboroto de los mismos días pero: *fueron a la plaza de la Ciudad, soltaron los toros que habían quedado.* Son detalles que no recoje el *Libro secreto* al describir los tumultos. En 1704

(5) Ibid.

(6) HENRÍQUEZ DE JORQUERA, F.: *Anales de Granada.* Ed. A. Marín Ocete, con estudio preliminar de P. Gan e índices de L. Moreno. Granada, 1987. Otros *Anales de Granada*, en la revista *La Alhambra*, 1899-1900. Arias, 96.

(7) Una Orden del Consejo de 1757 había prohibido los toros en los *vítores* a los graduados. Y más referencias impresas: 1708, *Relación de las fiestas;* 1720, *Poema joquiserio*; 1732, *Candente descripción.*

vemos como los toros, al ser llevados a la plaza de las Angustias, causaron destrozos en la finca del labrador Cecilio Granados en el pago del Marchai, donde las reses dañaron 12 marjales de habichuelas. Denunció que el Mayordomo de la Hermandad de las Angustias -la que era pues la organizadora-, José de Sande, Escribano de número de la Ciudad, dejó *con depravada malicia* que pateasen el sembrado y devorasen más de 30 fanegas. El Sande llegó incluso a decir que *si habla palabra le e de poner en un presidio y otras palabras indignas de decirse.* Los testigos de la acusación confirmaron los daños pero fijándolos en 14-15 fanegas en 3 marjales[8]. Desde luego que la Maestranza organizaba mejor sus corridas.

Tras Campomanes el nuevo Presidente Isla (1746-48) también nos dejará constancia de *Toros con cuerda* y de *Fiestas Reales de Toros*, con incidentes protocolarios, en la proclamación de Fernando VI:

> "El día 12 del mismo mes de Junio (1747) para alegrar al Pueblo me pidió licencia el Corregidor de esta Ciudad, Marqués de Campoverde, para correr por las Calles media docena de Toros, con cuerda, en que condescendí por el honor de tanta fiesta, pero aviendo querido después de ocho dias, (y aun dado su licencia para ello) repetir la misma fiesta me opuse a esta demostración"[9].

La causa era que el Real Acuerdo, en Autos de 1701 y 1725, había prohibido a los Corregidores de Granada, Córdoba, Málaga y Guadix *pueden dar licencias para semejante fiestas de Toros, sin preceder primero la de los Presidentes.* Y continúa:

> "En las que se tubieron el dia 11 de Septiembre de 1747 se repartieron las ventanas, y practicaron las demás ceremonias prevenidas... aunque no se imbió refresco a las señoras Oidoras, aviéndose sólo dado a la que hacia de Presidenta, y a otras dos que la acompañavan.
>
> Quando entró el Acuerdo en la Plaza repararon todos los señores Ministros que el Sr. Arzobispo tenia puesta una Almoada cubierta con un tafetán en forma de sitial en el balcón de su quarto que cae a la Plaza; y por algunos de dichos señores, se reparó igualmente, que en la ventana, en donde estavan los señores Ynquisidores avia también tres Almoadas descubiertas".

(8) Chanc. Gr., 4.375-50.
(9) 229 v.

Habiendo el día 12 por la mañana juntado Acuerdo extraordinario, éste decidió llamar la atención, aunque con toda cortesía, al Arzobispo y a la Inquisición, con vista a las próximas fiestas del día 18. La respuesta de ambos fue reafirmarse en su derecho a hacerlo, por lo que la Chancillería elevó consulta a S.M. y entretanto, y sin que lograra nada el Corregidor, suspendió las Fiestas, aunque no los regocijos populares. Hubo que esperar a la R. Cédula de 3 de Octubre que aprobaba *todo lo executado por esa mi Chanzilleria y prohibir* el uso de tales *insignias preheminentes.* Tras la comunicación a los afectados por la regia decisión, pudieron continuar el día 16

> "las otras fiestas Reales que quedavan, las que se ejecutaron, y fue a ellas el Real Acuerdo en la forma acostumbrada, aunque desde la una y media de la tarde hasta la noche no cesó de llover; pero no concurrieron los Ynquisidores, ni en las ventanas del Palacio Arzobispal pareció nadie".

Esta rivalidad con el Arzobispo —entonces lo era Tueros— será como el rescoldo de la disputa por el uso de la *Silla*, que durante siglo y medio había enfrentado a ambas autoridades, alcanzando su climax en 1670 y que terminó con el triunfo del Prelado, como hemos escrito en otro lugar[10]

¿Y Cascajares (1748-52)? Este nos dice que la *Concordia* no funcionaba bien. La solución será paradójicamente otro *Concordato*:

> "Frecuentemente se ofrecian disputas, y altercaciones entre esta Ciudad y la Real Maestranza sobre el modo, y tiempo de executar cada Cuerpo las corridas de toros, y para evitarlas en lo sucesivo se me encargó por el Exmº Sr. Marqués de la Ensenada en carta de 3 de Agosto de 1751. ajustase estas diferencias; Dispuse, en su vista, se comprometiesen por medio de un Concordato, lo que executaron, asistiendo en mi quarto para conferir el modo, los Diputados de ambos Cuerpos; y reducidos a formal asiento los puntos, que se tocaron, lo remití a S.E., quien me avisó en carta de 16 de Octubre del prenotado año haverlo aprovado el Rey, y que para su observancia se entregase a los dos Cuerpos copia del Concordato, lo que se practicó

(10) 230v-239. Arias, 99 señala otros incidentes entre Maestranza y la Ciudad. Para el estudio de la *Silla*, cfr. P. GAN: *En torno al Corpus granadino del siglo XVII*, en *Chronica Nova*-17.

así, quedando, por este medio, en perfecta unión, y alianza para su sucesivo"[11].

Aunque el Libro *secreto* no incluye las Presidencias de Arredondo (1752-56), Villena (1756-60) y Maraver (1760-66), podemos cubrir el tema en estos años con otra documentación del Archivo de la Chancillería[12]. En 1753 el Presidente del Consejo y obispo de Cartagena D. Diego de Rojas escribe a la Ciudad denunciando tener noticia de dos infracciones *del estilo que hasta aquí se ha observado:* Se han destinado los beneficios de las corridas no al Pósito sino al retablo de la Virgen de las Angustias y, segundo, se han anunciado sin *aviso y noticia de ellas al Presidente desa Chancillería franqueando a su disposición algunos valcones que sirven para los Ministros y sus muxeres.* Orden terminante: depósito en persona designada por el Presidente de los beneficios y pago únicamente de 4 mil rls., previa justificación, a

D. Leonardo López Ballesteros a quien se le debían. Los regidores que votaron la citada infracción lo pagarían de su bolsillo. Se subsanaría el deber de cortesía con el Presidente y Oidores[13].

Arias de Saavedra se refiere a la prohibición de las corridas entre

1755-59, pero toda regla tiene sus excepciones. Para las de 1756 se habla de suspensión por los terremotos. Para 1758 (?) tenemos una petición del Maestrante D. Felipe Barona de Alarcón[14]. En 1760 hubo festejo concedido a la Maestranza con motivo de la venida de Carlos III. Pero lo embarazaba la concordia con la Ciudad. Finalmente se concedió este año a los dos Cuerpos[15].

Paralelamente se vigilaban mucho las corridas de toros en las diversas localidades del distrito de la Chancillería. Así escribe Velasco:

"31. Hallándose los Sres. Presidentes de Granada, en pacífica posesión de castigar a las Justicias de los Pueblos de Andalucía, que sin su lizencia o de la Corte, celebran festejos públicos de toros, la he Yo también continuado en varios casos que han ocurrido: assí para conserbar al empleo semejante regalia, como para que se eviten las desgracias, y los perjuicios grandes que visiblemente se siguirian a la Causa pública si fuesen permitidas a toda clase de Pueblos quantas

(11) 280. Arias, 100.
(12) Chanc. Gr., 4.369-71 y v. infra.
(13) Chanc. Gr., 4.422-37. Arias, 101.
(14) Arias, 101. Chanc. Gr., 4.395-17.
(15) Chanc. Gr., 4.423-20: R. Wall desde Aranjuez a Villena en 28 de Abril.

corridas de toros dictase el capricho a sus respectivos Corregidores y Alcaldes"[16].

La documentación de la Chancillería ha conservado varios testimonios de este aspecto, aunque por lo general sólo tengamos las peticiones de Cofradías u otros, o los argumentos de los que se oponen a su celebración, dirigidos todos al Presidente. En 1707 lo solicita Almuñécar[17]. En 1718 es la villa de Cabra para, según *estilo inconcusso*, lidiar un toro de cuerda el día del Patrón San Pedro, alegando que así lo hacen las vecinas Baena y Doña Mencia[18]. De 1761-63 tenemos peticiones de Loja, Granada, Órgiva[19]. En 1763 solicita Lanteira correr toros en Carnestolendas y se opone el Cura párroco al Alcalde Mayor, alegando aquél además que hay misión de los Capuchinos con el

P. Fray Diego Caamaño o de Cádiz y el Alcalde que no son toros de muerte[20]. Montefrío y Huéscar lo piden en 1764, así como Dólar para tres novillos sin muerte en las fiestas de San Andrés, lo que es concedido pues hay dos Curas que son favorables[21]. Para Motril lo hace la Hermandad de Ntro. Padre Jesús, radicada en la Colegial y que sólo puede mantener el culto con ilmo.snas; las quiere para obras en su capilla, pero el Presidente Maraver las deniega, aunque tuvieran autorización del Concejo. Otras veces se acude a la Chancillería (1679-80, 1718) solicitando les sea reconocido el derecho a las codiciadas *ventanas*, que dicen les corresponden por ser gentilhombres, como Juan Fernández de Córdoba Lisón; y además Veinticuatros en la segunda de las fechas citadas[22].

Desde luego el más serio enfrentamiento, en sí y en sus efectos posteriores, tuvo por causa la construcción de una Plaza de Toros fija en 1768[23]. Aunque la obra se realizó en pocas semanas de este año, las gestiones arrancaban de 1764 y los primeros obstáculos series de 1766 cuando accede a la Presidencia de la Chancillería D. Fernando José de Velasco y Ceballos y en la que iba a permanecer los usuales cuatro años. Erudito y bibliófilo, nos va a dejar la parte más extensa, detallada e interesante del *Libro secreto*. Además cada uno de sus 57 núms. remite a otros tantos apéndices documentales[24].

(16) 304.
(17) Chanc. Gr., 4.427-70.
(18) Chanc. Gr., 4.430-2.
(19) Chanc. Gr., 4.423-72, 74, 78, 80.
(20) Chanc. Gr., 4.427-41.
(21) Chanc. Gr., 4.424-16 y 17. 4427-54.
(22) Chanc. Gr., 4.427-59. Para Morón v. 4.369-48. Para la Hermandad de las Angustias (1765) v. 4.369-44. El asunto de las ventanas en 4.427-145.
(23) Arias, 103 ss. Chanc. Gr., 4.424-18.
(24) Una genealogía de Velasco por M. SOLANA: *D. Fernando José de Velasco y Ceballos*, en Bol. Bibl. Menéndez Pelayo, 1925; 306,505.

Veamos su minuciosa, y particular, versión:

> "42. En 24 del mismo mes de Marzo de 68, dieron principio estos Maestrantes a la construcción de una nueva plaza de toros en el Campo del Triunfo, sin haverme hablado palabra de semejante intento: siendo assí, que aún para armar en los años anteriores la de madera en la Carrera del Genil para sus festexos, tomaban siempre la correspondiente venia de los Sres. Presidentes, según desvían executarlo con arreglo a las órdenes superiores que tenian, desde el tiempo en que fue Governador del Consejo el Em.º Sr. Cardenal de Molina: cuya inconsiderada determinazion fue origen de los estrépitos y encuentros, que entre el Acuerdo, y la Maestranza se siguieron después. En los quales travagé aun más que en los antecedentes por haver llebado yo sólo el fardo de toda la correspondenzia con el Ministerio alto de la Corte, como es assimismo notorio, y se evidencia de los documentos colocados en el Apéndice núm. 23, donde se hallan también las cartas originales del Secretario de la Guerra el Sr. Dn. Juan Gregorio Muniáin, que de Rl. Orden pusieron fin a tan empeñadas contiendas. Lo que fue con menosayre nuestro del que correspondia a la justa causa que defendíamos por la inacción grande con que el Consejo, y la oficina de Gracia y Justicia se versó en la sugeta materia: no obstante de haverse por nuestra parte procurado exfozarla desde acá todo lo posible".

Decíamos que este asunto de la Plaza era anterior a 1768 y aunque Velasco lo presente como *origen de los estrépitos y encuentros*, existieron choques anteriores no sólo con él sino con sus predecesores, a los que nos referiremos más adelante. Continuando este tema, encontramos en la documentación que apoya lo expuesto por el Presidente: una larga *representación* que lleva fecha de 29 de Marzo de este año[25]. Dirigida a Campomanes, la fundamenta en la denuncia del Ldo. D. Manuel de Sicilia, Diputado del Común. Según éste, la plaza en el Triunfo quitaría vistas *del sitio* (que es por donde se entra de la Corte, y de toda Castilla, y Andalucía). No podrían descansar allí los ganados de los vecinos. El lugar se convertiría en guarida de malhechores. Distraería a los PP. Capuchinos, cuyas ventanas miraban a este terreno. El Presidente consideraba válida la denuncia como si la hubiera presentado el Personero del Común, ya que éste era Maestrante.

Como también se había quejado al Corregidor de falta de información

(25) 505-593.

—digamos que sólo en el plano oficial— sobre el asunto, éste excusó ahora su demora. A la Maestranza se le exigió aportase las RR.OO. que autorizaban la construcción. Simultáneamente Velasco escribía al Presidente del Consejo, Aranda, sobre este *nuevo lanze suscitado por la altanería de esta Maestranza en la construcción de una Plaza* y en 28 de Marzo y 2 de Abril comunicaba al Oidor D. Gonzalo Treviño —Asesor de la Maestranza durante largos años, pero también con-colegial del Presidente— que el Acuerdo mantenía su postura de suspensión de la obra y pasaba el asunto a los Fiscales[26]. A pesar de la queja de Velasco por la lentitud del Consejo de Castilla, vemos que Aranda había pasado a éste la *representación* y otros documentos en fecha tan próxima como la de 8 de Abril. Pero los tribunales nunca han sido demasiado rápidos y Velasco recibirá una R.O. de la Secretaría de Guerra (30 de Mayo) por la que se levantaba la suspensión de la obra[27]. Por su parte la Maestranza había enviado (8 de Mayo) a la Chancillería otra *Representación* y las *Ordenanzas.* Para el otoño la obra estaba tan adelantada que se anunció corrida para el día 12 de Septiembre. En un interesante documento, al que luego nos referiremos, dice el Presidente Velardo (1778) que la Plaza se planeó *por el diseño y calidad de fávrica con que está edificada* la de Madrid, pero que como *no he visto la original no puedo asegurar tiene el additamento que fuese con la condición de que no excediese su importe de doscientos mil rs.*[28].

La Chancillería ha perdido esta guerra y no queda sino conformarse, aunque se siga denunciando que el Teniente Mayor Agustín de Valdivia ha anunciado la corrida sin solicitar permiso de nadie y que la ha presidido, así como la segunda del día 14[29]. Tenía que actuar con prudencia pues ya en 1761 el Ministro Wall amonestó al Alcalde Mayor Francisco Guillén para que no se entrometiese en los asuntos de la Maestranza. A tales menosprecios del alto Tribunal éste contestaba de igual forma: Velasco no quiso recibir (9 de Septiembre) a dos Maestrantes que traían un papel -se dice que defectuosopara el Acuerdo, remitiéndolos al Secretario Vargas y destacando la *altanería desmedida, y el odio inseparable del concepto de tales Maestrantes, con que miran a este Superior Tribunal, y a todos sus individuos*[30].

Como escribe Arias de Saavedra, la construcción de la Plaza costó bastante más de lo calculado o dicho oficialmente y la Maestranza hubo de endeudarse, atendiendo a sus pagos todavía años después con el producto de

(26) 507, 509.
(27) 520. Se imprime en las *Reales Cédulas* (1771) cuando ya había surtido todos sus efectos.
(28) Arias, 102. Chanc. Gr., 4.422-37.
(29) 527. Arias, 109.
(30) 551.

las corridas. En la Chancillería encontramos bastante material litigioso de entre este año y 1780, tanto por débitos,al Maestro arquitecto Ambrosio A. de Arias, como a Diego del Pozo por clavazón. Y también del descontento de los obreros sin pagar, que Velasco no tarda (20 de Septiembre) en comunicar a Madrid: *se juntaron los más, en forma de asonada los días 16 y 17*[31]. Muniáin por su parte contesta (26 de Septiembre) que también la Maestranza ha acudido al Rey por estar la Chancillería *conspirando a delucir las funciones de Toros de su Privilegio* y que el Alcalde Mayor —o sea Manuel Santos Aparicio, que iba a ser Alcalde del Crimen en 1774— hacía salir del Cabildo cuando se discutían estos asuntos a Velázquez y a Robles, ambos Maestrantes[32]. Como signo externo y más polémico estaba el pregón, que la Chacillería prohibe a la Maestranza, así como que los ministros del Tribunal vayan a los festejos, lo que podemos suponer no agradaría mucho a este personal subalterno ajeno a una polémica de más alto nivel. Finalmente S.M. ordenó que la Maestranza cumpliera rigurosamente sus Ordenanzas, de las que evidentemente se había salido. Con su legalismo, exagerado conscientemente, Velasco alega que él no ha pedido intervenga el Consejo y sólo se limita a cumplimentar las órdenes que éste le da. Es afirmación de *un hombre de mi carácter, acostumbrado a decir siempre, y por siempre la verdad* [33]. Esta sorda lucha durará aún cinco meses. En 11 de Octubre escribe a Roda y resalta lo *perjudiciales que estos Cuerpos de Maestranza son a la causa pública* [34].

El gran aliado del Presidente era el Consejo de Castilla y, sobre todo, el conde de Aranda, que lo empezó a presidir por las mismas fechas (1766-73) en que Velasco venía a Granada. Con él mantendrá continua correspondencia. Tampoco dudará, a pesar de haber negado su protagonismo en esta lucha, en utilizar una vía que parece más propia de siglos pasados que del Ilustrado en que vive: la del Confesor Real, para lo que acude a su amigo, por el *honor de la toga*, Miguel María de Nava. Había enviado también una representación a S.M. por conducto de Muniáin, el que no le era favorable como se vió y es lástima que habiendo advertido que debía ponerse copia en el *Libro secreto* no se haya hecho[35]. En un mismo día (11 de Octubre) su tercer corresponsal es Campomanes, que recibe también su copia de tal documento con una apostilla sobre *el temerario e insufrible orgullo de estos Maestrantes, tan declaradamente protejidos en la Secretaría de la Guerra*. Y desde ésta Muniáin tardará

(31) Arias, 107. Chanc. Gr., 4.375-48. 554.
(32) 562.
(33) 566.
(34) 568.
(35) 570, 573

en contestar (28 de Febrero de 1769), pero lo hace casi a la vez a las tres partes implicadas. Primero al Consejo, a Aranda, recordándole los privilegios concedidos a la Maestranza en 1731 y 1748 y toda la historia de la plaza. A la Maestranza (7 de Marzo): que tenga respeto al Tribunal y facilite los documentos solicitados. El mismo día a la Chancillería y en tono parecido, *para que cesen de una vez semejantes discordias*[36]. Parece que la última palabra pronunciada fue la de nuestro Presidente: las discordias cesaron en 30 de Mayo del pasado —o sea cuando la Superioridad ordenó continuara la obra de la Plaza— y todo lo actuado por el Real Acuerdo de la Chancillería lo ha sido sólo siguiendo las órdenes del Consejo. Paz pues, pero que la Maestranza se abstenga de atacar[37].

Arias de Saavedra ha indicado el estado de guerra fría en los años siguientes. Por nuestra parte podemos señalar con más detalle —aunque ya no nos cubra el *Libro secreto*— cómo se denunciaron las corridas de 1771, acudiendo la autoridad a los lugares públicos en que se estaban fijando carteles sin su permiso. Uno sólo y algo deteriorado se conserva, pues está unido a este expediente[38]. Como verá el lector es muy curioso. No falta en cabeza la referencia al sempiterno *privilegio* y al final la *licencia* de impresión, muy severa en aquellos tiempos, ilustrados pero dentro de un orden. Hay que destacar dentro de su brevedad el confort de que podían disfrutar en la plaza los sin duda muy numerosos asistentes[39]. En 1773 el Presidente Zerezo, en una de sus últimas actuaciones ya que estaba ascendido al Consejo, comunica a Roda (28 de Septiembre) que Manuel Villarreal y otros Capitulares han recurrido a S.M. porque la Maestranza no guarda la *Concordia* en lo referente a los asientos para las corridas[40].

A la Chancillería le vino muy bien para intentar otro asalto a la fortaleza de la Maestranza la prohibición de las corridas en 1778. Se lo notifica inmediatamente. También aquí se nos ha conservado una documentación no muy extensa pero muy significativa[41]. En el *Documento A* que adjuntamos tenemos una bien redactada exposición en 12 núms., que es desde luego antiMaestranza. Continuamente se repite la acusación de exceso de independencia: *sin presidencia; sin authoridad de ningún señor juez; sin tomar*

(36) 574,588,591.
(37) 593, Arias, 112.
(38) Chanc. Gr., 4.443-103.
(39) Algunas de estas pequeñas y raras piezas tipográficas las hemos podido recoger en nuestro trabajo inédito *La Imprenta granadina (siglos XVI-XVIII)*. Para unos carteles del 1764 granadino, cfr. Diego RUIZ MORALES: *Tres carteles de Toros*. Madrid, 1957.
(40) Chanc. Gr., 4.419-47.
(41) Chanc. Gr., 4.422-37.

*permiso, ni licencia; sin dictamen de Juez Real ni Corregidor*. El documento no lleva fecha pero es de este año, pues tenemos también tres folios que sirvieron de borrador para un informe del Presidente Velarde al Consejo y de donde sin duda salió aquel resumen. Incluso bajo los tachones podemos leer todavía alguna que otra palabra de una primera y fogosa redacción que se ha dulcificado un poco: *méthodo en el uso* del privilegio en vez *exceso y abuso; pretextar* en vez de *colorear; ceremonial* en vez de *licencioso despotismo*. No vamos a repetir los hechos ya conocidos y que este informe recopila. El Presidente ha recibido por fin las Ordenanzas y Privilegios impresos y la Concordia en manuscrito. Velarde opina -al contrario que la Maestranza, naturalmenteque la prohibición es general y sólo podrá ser levantada por decisión regia para cada caso particular. Algo también e interesante. ¿Por qué la negativa de la Maestranza a mostrarle el expediente original de la aprobación de las Ordenanzas impresas en Madrid? No lo hicieron *bajo el especioso pretexto del privilegio de que sólo entreguen copia* y el Presidente se indigna: *como si en un tribunal Supremo de la Provincia no se deviesen presentar originales todas las Reales Cédulas y privilegios que S.M. dispensa a sus súbditos*. Desde luego *en inteligencia de que las debolveria evacuado que fuese al informe*. Lo que viene a decir Velarde es ni más ni menos que desconfía de la total identidad del impreso con el original, donde puede ser que *quando se presentaron estas Ordenanzas para la aprobación de S.M. se pusiese la nota restrictiva correspondiente que evitase toda contradicción y repugnancia*. Grave sospecha pues contra la bella edición de Ibarra (1764) y la granadina (1771). Aunque Arias de Saavedra nos da muy curiosos detalles acerca de esta edición, no señala si ha podido cotejarla con el original. Las anteriores *Reales Cédulas* (1749) están autenticadas por el Secretario de la Real Maestranza en el ejemplar de la Universidad. No hay ningún ejemplar de los tres opúsculos en el Archivo de la Chancillería, aunque este hecho no debe magnificarse para defender las sospechas del Presidente[42].

La Maestranza ahora no contaba como anteriormente con un Corregidor favorable a, o consentidor de sus pretensiones: concretamente Molina y Oviedo era Maestrante desde 1736. Don Francisco de Milla y de la Peña ordenó al Escribano Mayor del Cabildo buscase en el Archivo la documentación referente a las Corridas que organizaba el Ayuntamiento. No se encontró el privilegio a la Ciudad, pero sí la constancia en los libros correspondientes de haberse celebrado, por ejemplo, ocho en 1777, seis en 1775 *y han turnado por*

(42) Desde luego en Granada existían en aquellos años imprentas que podían competir con las madrileñas. Pero también se imprimen en Madrid por ejemplo los Estatutos de las Reales Sociedades Económicas de Granada, Almuñécar y Motril. Arias, 50.

*años estas funciones entre dicho Ayuntamiento, y la Real Maestranza de esta Ciudad consecuente a la concordia que executaron.* Así lo certificó D. Josef Marcelo Montoro (8 de Julio) y en vista de ello, Milla informó (9 de Julio) a Velarde haber presentado sus quejas al Consejo, incluso antes de la orden prohibitiva de 23 de Marzo. No se queja de falta de cortesía de la Maestranza, pues el Teniente le ha convidado *a vever en su Casa en los dias de tres funciones*, pero sigue sin respetarse su *jurisdicción ordinaria en todos los sitios y lugares de su territorio* Milla parece no era muy taurófilo y en anteriores Corregimientos había manifestado *lo perjudiciales, que son las corridas de toros al Estado, al Público y al mejor servicio de dignas de que se reduzcan en quanto se pueda, y sólo para fines mui urgentes, y precisos.* La Ciudad no debe tener más que las concedidas para el Pósito; la Maestranza las necesarias para su mantenimiento y si queda alguna deuda por la construcción de la Plaza, también debe atenderse con este producto. Todas las corridas se celebrarán en la plaza fija. La Hermandad de las Angustias no las necesita pues recibe ilmo.snas crecidas *de todo el Reino y aún de el de las Yndias*[43].

Al final de la copia de este informe se añade otra breve exposición al Presidente Velarde, que rubrica al Maestrante Francisco Castillejo (6 de Julio) —y que parece contestación al aviso de la prohibición que citamos anteriormente— reafirmando el privilegio. Dice se han celebrado las corridas de primavera y se van a celebrar las de otoño. Nada les ha dicho en contra la Secretaría de Guerra —a la que consideran pues jugando a esta carta como su único Superior— ni tienen noticia de la Orden de 23 de Marzo, que es una orden general. Le remite un ejemplar impreso de las Ordenanzas y copia de las otras Reales Cédulas hasta 1769, *no obstante estar en la Secretaría del Real Acuerdo.* Con toda cortesía B.L.M. del Presidente *su más atento servidor.*

Asunto conexo con el de las corridas era el de la venta de la carne de las reses lidiadas, para lo que solicitaban exenciones de arbitrios según sus Ordenanzas de 1760 que fueron aprobadas en 27 de Enero de 1764. En ellas se dice:

> "Los unicos y principales fondos, que por ahora tiene la Maestranza consiste en el producto de las Corridas de Toros, libres de todos los derechos Reales pertenecientes a S.M. y Arbitrios propios de esta dicha ciudad, y en la contribución, que cada Maestrante paga a el tiempo de su recibimiento".

Se solicitó informe (Abril de 1767) cuando ya se había concedido la exen-

(43) Chanc. Gr., 4.422-37. Arias, 113.

ción (Diciembre de 1766) *respecto de estar aplicado el producto de ellas para la subsistencia de la misma Maestranza.* Denegado en Abril de 1764, celebrará ahora la primera corrida en 15 de Septiembre de 1766, pensando en que sean siete con 100 toros. Estamos en la época de Velasco, quien informa (22 de Mayo de 1767) que se le concedieron cuatro corridas en 1739 y luego ocho para que construyesen una *plaza de planta*, obra que entonces estaba en suspenso. Y que a pesar de las Ordenanzas, cuyo folio exacto cita, no procede la exención[44].

* * * * *

En tomo a los problemas surgidos con ocasión de las corridas de toros, encontramos también en el *Libro secreto* otros casos litigiosos que vale la pena presentar quizá por primera vez, o ampliar en sus detalles desde la postura de la Chancillería. En 1768 el Presidente Velasco escribe sobre las faltas de cortesía:

> "inducidos de este Maestrante y demás compañeros que en quando pueden manifiestan siempre la aversión que profesan al Ministerio, y a su caveza; en especial, desde que de resultas del lance de su Plaza de Toros, han savido lo que contra sus perjudiciales fueros y preeminencias expuso y ahún declamó este R. Acuerdo en su representación de 8 de Marzo del año corriente[45].

En efecto, en estas fechas finales de 1768 se tramitaba causa contra los nuestros ya conocidos Maestrantes Robles y Velázquez. El primero, que era Diputado del Común, se había excedido en ejercer la autoridad que tuviera en la *Romanilla* golpeando al comerciante Francisco Ruiz de Almodóvar. Los procesó el Alcalde del Crimen López Altamirano[46]. Y otro caso:

> "45. Haviendo llegado a mi noticia, que dn. Antonio de Rivera Maestrante, y Teniente Coronel de Milicias de esta Ciudad se havia descomedido en público notablemente con el Sr. Pineda Governador de la Sala del Crimen; mandé recibir la correspondiente justificazión (donde constó lo referido) para embiarla como se hizo al Consejo de Guerra, para que se le corrigiese según merecia semejante exceso. Con cuyo motivo pasó él a Madrid, y después de varios informes ul-

(44) 447, 449, 453. *Ordenanzas*, f. 122.
(45) 416. Arias, 42-43.
(46) 500, 575.

teriores, y cartas que se me pidieron... se tomó por éste, en vista, razonable providencia contra el Dn. Antonio que ignoro aún si se confirmó, o rebocó en la revista. Y como otra vez se ofreciese igual lanze bien cierto es, que no practicaría Yo lo que en esta ocasión: y sí dispondría, que por la Sala del Crimen se procediese directamente contra el reo, aunque exento de la jurisdicción ordinaria, desaforado y sugeto a ella..."[47].

¿Recordaba Velasco lo ocurrido veinte años antes, donde se comprobó que tampoco la vía que él propone era la más eficaz?. Fue en 1748:

"*Lance sucedido entre el Rl. Acuerdo, y el Marqués del Salar, sobre no aver éste parado el coche* Viniendo el Acuerdo el dia 12 de Julio de 1748 de la yglesia de Nr.ª Señora de Gracia de asistir a las onrras de Dn. Juan de Hinojosa, Oidor que fue de este Tribunal... al empezar a apearse de los coches los Ministros, que ivan delante en la puerta principal de esta Chancillería, subía el Marqués del Salar, Theniente del Reximiento de Guardias Españoles con su coche a tiros largos de la Calle del Darro, sin querer dejar de andar, aunque vio venir al Acuerdo; por lo que el Alguazil de Guardia, que iva a cavallo para que lo hiciese, no sólo se lo mandó a los Cocheros en altas voces, sino que fue menester se pusiese enfrente del delantero para detenerlo, en cuya ocasión levantó éste el látigo con ademán de querer cascar a dicho alguazil; por lo qual, y por no averse querido descubrir ninguno de los dos Cocheros hasta que un Portero les quitó los sombreros, se les mandó prender allí mismo.

Haviéndose luego después juntado el Acuerdo, y mandado hazer justificazión sobre este caso, y sobre que el Marqués con notable desaire del Tribunal, se puso el sombrero delante de todos los Ministros, que estavan parados, mirando el lanze en la misma puerta de esta Chancillería, en vista de todo por otro Acuerdo extraordinario, que se celebró el día 13 por la mañana después de Misa, se condenó al Marqués en 500 ducados de multa, y a sus cocheros en dos años de destierro de esta Ciudad, y su Reyno al primero, y en otros dos de Presidio al segundo... El Marqués, a quien se mandó guardar el arresto en su casa pena de dos mil ducados..."[48].

(47) 307.

(48) 244 v. y ss. Este sí es un incidente con el Marqués del Salar y no el falso y tópico del siglo XVI (v. Gan, *Chancillería*, 28). Según la lista de Maestrantes de 1749, D. José Fernando Pérez del Pulgar fué recibido en el Cuerpo en 1725. Para ser joven en 1748 debió ingresar en edad muy temprana, v. infra.

Abreviando esta larga cita: cuando se va a notificar la sanción al Marqués, resultó que éste se había refugiado en el convento de la Soledad *en donde estaba su madre*. Al día siguiente marchó en secreto al Salar y desde allí a Madrid a quejarse al Rey y exponer el caso a su manera. S.M. pidió informe al Presidente y *otros informes secretos*, resolviendo —por la juventud y servicios del Marqués— anular todo lo decidido por el Acuerdo, que era *riguroso, e indiscreto*. Estos calificativos los consideró la Chancillería *términos poco decorosos*, aunque comprendía que *nada adelantaría de replicar*, dado el apoyo que al Marqués daba la Secretaría de Guerra. No obstante lo hizo saber a S.M.

Los *Anales* nos refieren otro incidente:

> 1763. El día 11 de Agosto del año referido, estando en la noche de este dia en la Carrera de Darro de esta ciudad varias personas con motivo de tomar el fresco, se hallaba en este sitio tendido sobre su capa don Salvador Velasco y Conejo, clérigo de menores, acompañado de una hermana suya y el marido de ésta, y sobre haber pasado por cima D. Nicolás Bohorques único hijo del Marqués de los Trujillos, y haberse dado por sentido el Velasco, y haber continuado pasando, con la espada le dió algunos palos el Velasco a dicho caballero Trujillos: lo que habiéndose sabido por otros caballeros fueron a el Velasco y tirando de las espadas, sin embargo de defenderse el Velasco, recibió tres heridas o estocadas mortales, de que con efecto murió al siguiente día, y confesó y dijo públicamente, que D. Fernando Pulgar, Marqués del Salar era quien lo habia herido; y se puso preso en su casa, como Coronel de Milicias con cuatro granaderos en la puerta. Previnieron la causa diferentes jueces, como Coronel y Sargento mayor, el juez de Maestranza y el Alcalde de Corte... y el Marqués del Salar... tomó dos pistolas se puso una en cada sien disparó entrambas, y aunque la una le hizo fogonazo, de la otra salió el tiro...".

Las relaciones de la Maestranza con el ramo militar eran buenas, como es lógico y se manifestaba en toda ocasión. Se advierte al repasar las listas de sus miembros. Cuando en 1748 viene a Granada a sofocar el motín el Teniente General D. Juan de Villalba y Angulo, Gobernador de la plaza de Cádiz —suceso que no deja de recoger el *Libro secreto*— será admitido como miembro de aquélla[49].

(49) 250 v. Cfr. Arias, 134. Figura en la lista de 1749. Dentro de esta ola de popularidad vemos como Ensenada ordena al Presidente Cascajares que la Sala de García Valdés se abstenga

Los conflictos de jurisdicción serán frecuentes, pero no más que con otras civiles o eclesiásticas. En 1755 habrá competencia entre el Juez Subdelegado y la Chancillería por un lance con un vecino en que ha intervenido Juan Antonio de Prados, criado del Teniente de Hermano Mayor don Antonio Carvajal El Rey dispondrá que el asunto vaya al Subdelegado; también que el *fuero criminal* se aplique sólo a un criado por Maestrante y que haya sido nombrado como *criado mayor* dentro de los cuatro meses siguientes a la recepción de su amo en la Maestranza[50].

Más interesantes son aquellos casos en que se ven implicados directamente los mismos Maestrantes y nos permiten ver algo más del carácter y vida familiar de sus miembros. En 1753 es enviado por cuatro años al Presidio de Ceuta el Marqués de Alhendín, que era del Cuerpo desde 1746 pero no había hecho el juramento. Motivo de esta sanción: *estrabío, y mala conducta con que se manejaba.* Tuvieron que intervenir de nuevo sin duda poderosas influencias, pues en 1755 se le ha rebajado la pena y concedido vuelva a Granada para vivir con su mujer, aunque bajo la vigilancia del Juez de la Maestranza, quien administrará su hacienda. En 1766 recurre a Aranda y éste escribe a Veslasco para que informe. Resulta que durante su presidio se ha desempeñado su hacienda, que es de unos 50 mil reales de renta. El Presidente elogia a su mujer, que es hija de D. Diego de Escobedo y Mesía[51]. En cambio el Marqués está siempre de montería con *gente ruin* y se va tarde a dormir y a otra cama. Se le han dejado 100 reales al mes *para su bolsillo*, pero está atendido de vestido y calzado y se le pagan sus *trampillas.* El matrimonio tiene dos hijas y un hijo en el Seminario de Nobles de Madrid. Habla mal de los Ministros de la Chancillería pero más bien porque está gobernado por *un Abogadillo díscolo, e ignorante*. Se le ha reprendido y tentado con la promesa de devolverse la administración de sus bienes. Su mujer no quiere cohabitar con él por no *bolver a contagiarse de sus males gálicos.* En una nota a este informe del Presidente leemos: *la resolución salió conforme yo lo propuse*. La referencia en el *Libro secreto* es muy breve:

"38. Con la de 14. de Abril de 67. me mandó informar el mismo sr. Conde

de intervenir en los asuntos que estén pendientes ante el Juez Conservador (Corregidor) o su Delegado (30 de Septiembre de 1749) en litigio por madera para la Plaza: Chanc. Gr., libro 187, f. 214.

(50) Chanc. Gr., libro 187, f. 241. Cfr. Arias, 40.

(51) 436 ss. Quizá no podía afrontar los gastos de recibimiento, pero parece excesivo que aparezca en tal calidad en las listas de 1749, 1768. (Documento B) y 1774 (Arias, 193). Escobedo aparece en la lista de Maestrantes de 1774 (Arias, 190). En la del Documento B figura un Fernando.

> Presidente de Castilla sobre los asuntos del Marqués de Diezma; y en vista de lo que expresé me dió facultades S.E. para nombrar un ministro por Juez interventor de sus Mayorazgos y rentas, (como efectivamente elegí al sr. Oidor Dn. Pedro Dávila)".

Antes lo había sido el Fiscal. En Junio de este año Aranda escribe a Velasco que el Marqués ya no es Maestrante[52].

Caso semejante fue el del Vizconde de Rias[53]. Por orden de Aranda al Intendente y al Asesor de la Maestranza, el Oidor Gonzalo Treviño, deberá averiguarse el montante de sus rentas para ponerlo en administración como se hizo con al Marqués de Diezma. Resultó de todo que la Vizcondesa llevó en dote 40 mil ducados, pero que ambos los gastaron en el juego hasta tener que empeñarse. Deben 150 mil reales. Sacan género a los comerciantes y lo revenden. Los acreedores han acudido con sus quejas al Presidente Velasco. Nadie les fía ya y han de vivir con mil reales mensuales que les da su exadministrador. En Diciembre de 1767 se ordenó ponerlos en administración y que se les diese —pero a la mujer— los mil reales, o a lo sumo 15 mil al año, dejando el resto de sus ingresos para pagar las deudas. Así lo aprobó S.M., dejando a la pareja 15 mil reales que les entregaría el Administrador. Se pagarían sus deudas y estarían bajo la vigilancia de un Oidor nombrado por Velasco. Conservaba su fuero de Maestrante[54]. En Marzo del siguiente año el Presidente comunica a Aranda que la Vizcondesa marchó a Madrid, donde finalmente se salió con la suya. Con no mucha más extensión, también está en el *Libro secreto:*

> "40. Después en 6 de Diziembre del precitado año de 67 me dirigió el referido Sr. Conde de Aranda sobre las historias, y mala conducta del Maestrante Vizconde de Rias la Carta orden, que con mi informe (estensivo también a la hermandad de la Maestranza) y la Rl. Determinación de S.M. comunicada por su Secretario de la Guerra en 5 de Marzo de 68 para nombrar como nombré al Sr. Herranz por Juez Interventor de sus rentas, y mayorazgos...

Este tan movido año de 1768 nos ofrece otro caso que es paralelo al expuesto del Marqués de Alhendín:

(52) 305 v.
(53) 458 ss.
(54) 306.464.

> "43. De resultas de cierto informe reserbado que en 23 de Junio de 68, el mismo Sr. Conde de Aranda me pidió: y que le remití con fecha de 30 del propio mes; me mandó S.E. en 15 de julio siguiente hiciese salir desterrado de su orden al Maestrante Dn. Antonio Carvajal el mozo para la ciudad de Jaén, como assí se executó; transfiriéndose a insinuación mia después a la de Ubeda, donde permaneció confinado hasta que en 10 de Enero de 69 se le permitió restituirse a esta Capital..."[55].

En la tan repetida lista encontramos a dicho Maestrante, colocado tras su padre, pero no en la de seis años después que aporta Arias de Saavedra, lo que puede hacemos suponer que no llegó a jurar y fuera excluido. No se nos dice claramente cuáles fueron los motivos de la sanción, pero al mismo tiempo se ordenó a la Marquesa de Santa María que marchase a Sevilla donde estaba su marido. El padre solicitó que en vez de colocarle a disposición del Intendente de Jaén fuera confinado en Úbeda, donde tienen su casa y a Velasco le parece muy bien, apostillando que esta ciudad está 4 leguas más lejos que Jaén, aunque tiene el inconveniente de que así la sanción sería más patente. La corta duración del castigo vuelve a insinuar fuertes influencias.

El cuarto caso relatado por Velasco es muy parecido y presenta el curioso detalle de algo así como la inclusión de una tercería por parte eclesiástica:

> "44. Por Diciembre del precitado año de 68 pasé a manos del referido sr. Conde Presidente del Consejo cierto papel que acavava de escribir el M.R. Arzobispo de esta Ciudad, sobre la desarreglada conducta del Maestrante y Cavallerizo de Campo Dn. Lorenzo Fonseca, y la tiránica vida que en la actualidad estaba dando a su pobre muger, para que con su fuerte, y poderoso brazo se sirbiera tomar la providencia que fuesse de su superior agrado... Me ordenó S.E. que confinase por el tiempo de la voluntad del Rey ntro. Sr. al Dn. Lorenzo en el Castillo de Cartagena, o de Sta. Catalina de Cádiz, que yo eligiese: y que a su costa le hiciera conducir a él, prefijándose los respectivos alimentos suyos, de su muger e hijos... haverse fugado de su casa el dicho Fonseca, y por consexo de su Padre Dn. Luis, presentándose posteriormente en el Puerto de Sta. María al Capitán General Dn. Juan de Villalba... convendría a la autoridad... de mi Empleo el hacerle venir a mi presencia para avatir su orgullo, y el de

(55) 306 ss., 595.

> los demás Maestrantes sus Directores que sentían de muerte se les castigase por mi mano...[56].

Aunque abreviamos esta cita textual, sí conviene decir que en la segunda parte Velasco dice que todos estos casos de lances con la Maestranza, que él relata agrupados en el *Libro secreto*, pueden servir para instrucción de quienes le sucederán en la Presidencia. Esta lucha es para él un *justo empeño*. Por la documentación complementaria del *Libro* vemos como el padre, don Luis Pedro de Fonseca, encubre la huida de su hijo y alega no saber su paradero, por lo cual es reprendido por Aranda. Aparte de su interés por ser confinado en Cádiz, cuyos motivos desconocemos, parece que se trataba también de lograr que el Presidente no *eligiese*. Le ha llevado a Cádiz, donde aún seguía de Capitán General D. Juan de Villalba, Maestrante de Granada como se dijo. Aranda lo sabe y ordena que vuelva. El padre marchó a Madrid para lograr continuase en Cádiz. Se le embargaron los caballos que podían servir para la fuga y ahora, al serle devueltos, su hermana Antonia de Fonseca, no quiere pagar los gastos que han ocasionado. ¿Causas de esta sanción? Excesos en juego de Banca en que tiene por compañeros al Vizconde de Rias, al Maestrante Antonio de Rivera y otros, entre ellos el clérigo Tomás del Castillo, del que ya se ha encargado el Arzobispo Barroeta, poniéndolo en prisión. Del nombre de su mujer María de Fuentes cabe suponer fuera hija del también Maestrante D. Francisco de Fuentes.

Aparte de estos casos extremos y de forma más reservada, el Presidente Velasco hizo todo lo posible en su pugna anti-Maestránza. Por estas fechas Aranda le había encomendado una misión que podríamos llamar *secreta:* que se enterase de las dotaciones de la Maestranza[57]. Contestó que se mantenía de las *propinas* que entregaban al ser recibidos y del beneficio de las cuatro corridas anuales. Unos 20 mil reales. Que sus gastos eran de unos mil pesos. Lo que coincide con el artículo de las *Ordenanzas* que citamos anteriormente, mientras que en las primitivas los gastos de las funciones de la *hermandad*

—denominación que luego se empleará en contra suya por los enemigos de la Maestranza— se costeaban mediante una derrama entre todos. Quien sí gastaba mucho era el Teniente de Hermano Mayor el año que le tocaba. Pocos tenían caballos[58]. A estos folios se agrega una interesante lista o *Razón puntual* de los Caballeros Maestrantes, que incluimos *(Documento B)*. Son 54 nombres

(56) 306 v, 603 ss.
(57) 305 v, 432, 501.
(58) Cfr. Arias, 86 ss. y Ap. X, con datos desde 1773: 484 caballos, lo que da una media de 7, 11 Caballos/Maestrante.

con dos pequeños huecos y le hemos añadido las fechas de su ingreso hasta 1749, debiendo suponer que los demás lo hicieron con posterioridad[59]. También que sólo figuran los residentes en Granada —*existen en esta Ciudad*— pues estos 17 sin fecha no concuerdan ni con mucho con las cifras de ingresos que nos da Arias de Saavedra[60].

Es en esta documentación que va y viene entre Granada y Madrid, sin mayor intromisión de otros organismos, donde Velasco expone más francamente su opinión sobre el Cuerpo. Que es muy severa. Son 56 y apenas 12 con caballos. Son continuas las quejas contra estos malos pagadores *balidos de su fuero*. Propone que éste se limite a lo criminal y únicamente para los que tengan caballos. ¡Y es que en Granada había 52 jurisdicciones![61].

Otra ocasión para atacar a la Maestranza, aunque esta vez no referida directamente a Granada, no deja de ser aprovechada. Tiene que informar sobre la pretensión del Marqués de Torres de ser exonerado en Sevilla de cargos en el Ayuntamiento. Por supuesto que nuestro Presidente dirá que no ha lugar a la exención solicitada y que en Granada los Maestrantes sirven los oficios concejiles. De paso señala que podría hacerse una relación de privilegios desmedidos que tienen, sobre todo frente a la Chancillería. El año que son Tenientes de Hermano Mayor se arruinan. Están llenos de deudas. Hay muchos menores. Creen que sólo ellos son Caballeros y no admiten en su Cuerpo ni siquiera a los de las Órdenes. Es visible la inutilidad de su Instituto, que es de *pura diversión equestre*. En Granada el Ayuntamiento pagaba al principio un Maestro Picador. Aún no han llevado al Rl. Acuerdo las *Ordenanzas* —que se imprimieron en 1764 y estamos en Marzo de 1768— aunque ya vimos que su contenido no era ignoto para Velasco ni los suyos. Era pues una simple Hermandad o Cofradía, *Maestros, y directores del Arte de montar a cavallo*. Sevilla aprovechó la estancia del Rey para obtener privilegios y lo mismo hizo Granada (1730), lográndolo en 1739 y 1748. Las exenciones que reclaman van contra la R. Cédula de Millones de 18 de Julio de 1650[62].

Documentación que ha examinado el Fiscal, como reconoce más adelante. Sobre todo la fundamental R. Cédula de exención de fuero de 13 de Octubre de

(59) 462.

(60) Arias, 52 señala la falta de un catálogo impreso de los Maestrantes granadinos. Pero es excelente la relación incluida en las *Reales Cédulas (1749)* con 244+8 no recibidos aún, con sus años de entrada; ios que fueron Tenientes de Hermano Mayor; los Infantes de España que la habían presidido. Todo ello desde 1686. Tenemos ejemplar autenticado como se dijo. Para los ingresos de miembros, v. Arias, 53.

(61) 461. En 1726 se imprime en Granada el *Despacho General sobre lo que se debe observar para el aumento y conservación de la cria y casta de cavallos*. En 1757 publica en Madrid José de Arco y Moreno la *Real Ordenanza de Cavalleria del Revno*...

(62) 471,492.

bre de 1748. Pero no se encuentran las de 1730 y 1739. Velasco ve en esta defensa del fuero otros motivos además del orgullo nobiliario. Los Maestrantes son en su mayoría comerciantes y hacendados y tienen muchos pleitos, por lo que les interesa este fuero especial, intentando sacar de las RR. Cédulas una intención que no estaba sin duda en la mente del legislador[63]. Otro informe del Corregidor es también opuesto a las exenciones[64].

Siguiendo la habitual búsqueda de aliados, aparece ahora escribiéndole desde Madrid el ex-Oidor y Regente que fue de Valencia Marcos Ximeno, *qut* dice le apoyará con su *pariente*. En igual sentido lo hace el Procurador General del Reino don Pedro Manuel Sáenz de Pedroso, quien ha redactado un informe del que le envía copia. Velasco tenía por tanto buenos informantes de todo el papeleo de la Corte[65]. No quiere dejar ningún flanco por donde pueda atacar. Estamos en un siglo anti-gremial y pre-democrático y Velasco destaca el rigor y arbitrariedad con que se admiten los nuevos miembros de la Maestranza, con votaciones en Juntas secretas. Bien diferente, para él al menos, del sistema seguido en las Universidades y en las Órdenes Militares, donde los méritos y condiciones están bien determinadas y han de justificarse. Opina que:

> "De aquí naze el terror? que tubo la Ciudad de Granada, o bergonzosa condescendencia para consentir la construcción de la Plaza fixa en el Campo de nra. Sr.ª del Triunfo, y ceder su terreno gratuitamente, y sin pensión alguna, sin tener facultades para ello por ser de sus propios, o público egido[66].

Ahí le dolía al Presidente, que había resuelto mejor o peor otros problemas con la correosa Maestranza *en que llevé casi todo el peso sobre mis hombros.* Pero al salir de la Ciudad por el lugar que conduce a la Corte y a toda Castilla y Andalucía, tuvo que pasar junto a la Plaza, que testimoniaba el triunfo fīnal de los Caballeros frente a los Togados. Como buen erudito quizá podía aplicarse los versos virgilianos

> Necdum etiam causae irarum saevique dolores
> exciderant animo; manet alta mente repostum

(63) Hoy se encuentra en Chanc. Gr., 4.369-39, aparte de su inclusion en las colecciones citadas. Arias las aporta en sus Aps. III y IV. Escribe en 14 de Marzo de 1768. 477-478.
(64) 479: 12 de Abril de 1768.
(65) 484, 491 -502: 4 de Febrero de 1 769.
(66) 500, Cfr. Arias, 68.

Y desde luego no sospechaba que antes de llegar a Madrid su persona iba a sufrir un atentado, del que afortunadamente salió ileso. Entre unos y otros habían cargado bien la escopeta[67].

*Pedro Gan Giménez*

(67) 305 v. *Eneida*, I, 25-26. Para el atentado cfr. Gan, *Chancillería*, 51.

## DOCUMENTO A

La Real Maestranza de Granada se compone de Cavalleros particulares de ella, y de otras Ciudad, Villas, y Lugares de su Reyno:

1. Se forman en Junta en las Casas que tienen destinada para ellas, votan celebrar corridas de toros en esta Ciudad, sin presidencia de su sor. Juez Conservador, ni otra Justicia, señalando dias para ello.
2. Siempre han sido quatro, en cuia razón dizen tienen privilexio, las han hecho en la Carrera del Genil, Puente de este nombre, humilladero, hasta que formaron Plaza en el sitio del triumpho donde oy existe, en sitio propio de la Ciudad, quien para ello les dió su permiso, y licencia en su Ayuntamiento, y después de formada esta Plaza dizen obtubieron licencia habrá unos seis, o ocho años para hacer ocho Corridas de toros las quatro para que tenía privilexio, y las otras quatro para que pagasen el Costo de la Construcción de dicha Plaza.
3. Votados dichos toros señalan en tres Cavalleros Comisarios para los Enzierros, compreda ***(sic)*** de toros, cavallos, venta de Plaza, y demás tocante a estas funciones.
4. Disponen publicarlos por sí sin authoridad de ningún señor Juez, ni otro requisito, para cuio efecto el Escribano de diligencias de aquel tribunal, zita a el Pregonero para la tarde que se hace la publicación, y dicho Escribano, el Alguacil de la Maestranza con los Picadores de ella, salen a cavallo de las casas del theniente de dicha Maestranza, que es uno de sus Yndividuos annualmente, y se dirixen a la Plaza de los toros donde está el Pregonero, y dentro de ella hechan sus vandos de Publicación, y fenezido se buelben casa del theniente, sin tomar permiso de ningún señor Juez para ello.
5. Los Comisarios de venta de Plaza, forman su Estrado en ella, y sin más authoridad pasan a vender, y rematar la plaza en quien más beneficio hace.
6. Ocho días antes de los primeros toros fixan carteles en varios sitios de esta Ciudad, hacienso saver a el Público el dia que se celebran la primera corrida, y luego continuan haciendo igual fixación dos, o tres días antes de celebrar cada una de las demás, sin tomar permiso, ni licenzia de ningún señor Juez Real.
7. Las mañanas del dia en que se celebra cada fiesta de toros, convidan quatro, o seis Alguaziles ordinarios a quienes pagan para que auxilien a el Cavallero Maestrante, que cuidan de los Ensierros, y también asiste el Alguacil maior de la Maestranza para lo que ocurre en ello, sin tomar permiso de ningún sor. Juez Real.

8. Se forman vallas en varias calles y sitios de esta Ciudad hasta llegar a la Plaza de los toros y su enzierro, atajando calles, y fixando palos en ellas sin tomar permiso de la Ciudad, ni de ningún señor juez Real.

9. Por mañana y tarde, dia en que se celebra la Corrida de toros asisten en la Plaza Alguaciles ordinarios a varios encargos que les hacen sin tomar licencia del señor Correxidor, ni otro sor. Juez.

10. Por la tarde antes de principiarse la función se publica en la Plaza el vando acostumbrado en nombre del serenísimo sor. Ynfante, y en su nombre del sor. theniente, por el Pregonero, presente el executor de la Justicia, con su borrico, y Ynsignias de dar azotes, embargándose esta caballería, y toda esta concurrencia sin tomar permiso de ningún sor. Juez Real.

11. El precio de la carne de toro se da por los sres. del Juzgado de Govierno de esta Ciudad, a donde acuden los Maestrantes a pedirlo.

12. Asiste a estas funciones el sor. Alcalde maior con su Escribano del número, y dos Alguaciles a una ventana que le tienen destinada en la Plaza a la Yzquierda de donde está el retrato del sor. Ynfante; y a el entrar la Maestranza en su balcón, se ponen en pie, y todos se sientan a un mismo tiempo; pero no tiene en dicha Plaza, voz, activa, ni pasiva dicho sor. Alcalde maior pues quanto ocurre mandar, y disponer lo haze el theniente, prendiendo, y soltando, sin dictamen de este Juez; assí sucedió este año en la penúltima Corrida, que un tal Matheo Zapatero hirió a uno, y le prendieron entrándole en la Cárzel que en dicha Plaza hay; y a otro dia lo soltaron.

## DOCUMENTO B

*Razón puntual* de los Cavalleros Maestrantes que existen en esta Ciudad de Granada.

D. Agustín de Valdivia y Cárdenas (Theniente de Hermano Mayor (1737)).
D. Francisco de Fuentes y Victoria (1725).
El Marqués de Caizedo (1725).
D. Christóval de Cañaveral y Córdoba (1725).
D. Simón de Victoria y Ahumada (1725).
El Marqués de Villaalegre (1725).
D. Francisco Porzel, su Hijo.
D. Phelipe Barona y Alarcón (1725).
D. Pedro Guiral y Paz (1726).

D. Miguel Muñoz de Salazar (1726)
D. Juan Joseph Muñoz de Salazar, su hijo
D. Vizente Barona y Alarcón (1726).
D. Nicolás de Varaez y Barguen (1728).
D. Fernando Osorio y Calbache (1728).
D. Antonio Camero y Guzmán (1728).
D. Juan Luis de Córdova y Ronquillo (1728)
D. Luis de Fonseca y Orozco (1730)
D. Joachín Belázquez (1736).
El Marqués de Casablanca.
D. Joachín Dávila Ponze de León (1738).
D. Joseph de Morales Hondonero (1738)
D. Antonio de Carbaxal y Sotomaior (1738).
D. Antonio Carvajal y Rosal, su hijo.
D. Joseph Miguel de Cañaveral (1738).
D. Christóval de Cañaveral, su hijo.
El Marqués de Lugros (1738).
D. Manuel de Cañaveral (1732).
D. Francisco Castillexo. El Vizconde de Rias.
El Marqués de Alhendín, que no ha hecho el Juramento.
D. Agustín Beltrán de Caizedo (1742).
D. Juan Manuel de Zafra (1745).
D. Lorenzo de Fonseca y Nicuesa (1745).
D. Antonio Pérez de Herrasti (1746).
D. Alonso Joachín de la Bastida (1749).
D. Luis de Montenegro (1749).
D. Carlos de Osorio y Calbache (1749).
D. Francisco Franco de Saravia (1749).
El Marqués de San Antonio.
D. Antonio de Trillo Figueroa.
D. Pedro de Santiago y Chinchilla.
D. Ignacio de Santistevan.
D. Antonio de Rivera, Thente. de Coronel del Rxt.º de Milicias desta Ciudad.
D. Diego de Bohórques.
D. Fernando de Robles y Contreras.
D. Balthasar Osorio Calbache.
D. Antonio de Herrera.
D. Joachín Texeiro.
D. Joseph de las Peñas.

El Conde de Villamena.
D. Pedro de Padilla.
D. Joseph Chacón.
Fernando de Escovedo.
El Marqués de Chinchilla.



# REAL MAESTRANZA DE GRANADA.

EN CONSEQUENCIA DE SUS REALES PRIvilegios, celebra ſu primer Regocijo de Toros en ſu Plaza, en el Campo de el Triunfo de eſta Ciudad el Lunes proximo, en los terminos ſiguientes.

POR LA MAñANA SE CORRERAN TRES TOros à las 10. de ella, y à la tarde à las 5. y media, ocho de la ya experimentada caſta de Don Pablo Rivero Cabeza Leal, vecino de Xerez; los que picaràn de bara larga los famoſos Juan Manuel Brebal, y Antonio Galiano, vecinos de Manzanilla, y aſsiſtiràn en la Plaza el dieſtro Antonio Ximenes, y ſu lucida quadrilla, de chulos, para hazer ſus muchas avilidades, que en Valencia han cauſado admiracion.

ESTARA LA PLAZA AVIERTA DESDE EL DOmingo por la tarde, corriendo ſu Fuente que compite con los texados, hecho un primoroſo Jardin à ſu inmediacion, y continuarà corriendo el Lunes antes, y durante la Funcion, y ſin ceſar los riegos para la mejor conmodidad.

EN LAS VENTANAS ALTAS DONDE DE EL Sol habrà pueſtos vniformes toldos, que impidan entre en ellas, para eſcuſar eſta moleſtia.

CON LICENCIA: En la Imprenta de los Puerras.